

**ORDEN de 12 de marzo de 1973 por la que se convoca concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial.**

Hmo. Sr.: Con el fin de que los Profesores especiales de las Escuelas de Maestría Industrial que llevan cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, pero sin la condición de numerarios, puedan conseguir ésta y gozar de la cualidad de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial, que se ajustarán a las siguientes

#### B A S E S

##### I. Normas aplicables

El concurso-oposición se regirá por lo establecido en las bases de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por los preceptos del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobados por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

##### II. Plazas objeto del concurso-oposición

Las plazas cuya provisión se anuncia en el presente concurso-oposición son:

Seguridad e Higiene en el Trabajo y Organización Industrial, 18.

Las plazas desempeñadas por los Profesores que pueden tomar parte en el concurso-oposición se especifican en el anexo I, adjunto a la presente convocatoria.

##### III. Participantes en el concurso-oposición

Podrán tomar parte en el concurso-oposición restringido que por la presente Orden se convoca:

1.º Los Profesores especiales en servicio activo que hayan completado, el 31 de marzo del presente año, cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo para el que fueron nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.

2.º Los Profesores que habiendo sido nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud no se hallen actualmente en activo por haber renunciado a su cargo, siempre que les haya sido expresamente reconocido el derecho a poder tomar parte en los concursos-oposición que se convoquen para adquirir la condición de numerarios.

##### IV. Requisitos

Condiciones que han de reunir los aspirantes:

Los aspirantes a las indicadas plazas, que están remuneradas con arreglo a la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de veintiún años.
- Poseer las siguientes titulaciones académicas: Ingeniero, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, Licenciado en Derecho, Licenciado en Medicina, o las exigidas en el concurso de méritos, y examen de aptitud, para Profesores especiales.
- Acreditar fehacientemente el ejercicio de la docencia en Escuelas de Maestría Industrial, previo nombramiento por concurso de méritos y examen de aptitud, durante un período mínimo de cinco años cumplidos el 31 de marzo de 1973, o tuvieran reconocidos el derecho a tomar parte en este concurso-oposición por haber consolidado los cinco años de labor exigidos. Se considerará mérito especial haber realizado con aprovechamiento cursos de perfeccionamiento en la Institución de Formación Profesional de Enseñanza Laboral o en la Enseñanza Media.

Los Profesores especiales que actualmente desempeñan plazas que no figuran en la relación de las que han de ser objeto de provisión y estimen que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrán solicitar la inclusión de sus plazas en aquella relación en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la documentación que acredite de un modo fehaciente poseer los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

##### V. Presentación de instancias

Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán sus solicitudes con arreglo al modelo del anexo II, rein-

tegradas con pólizas de 3 pesetas, al ilustrísimo señor Director general de Personal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

- Domicilio al que puedan ser dirigidas las notificaciones.
- Número del documento nacional de identidad.
- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para poder tomar parte en el concurso-oposición.
- Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios, artículo 4.º, 4, del Reglamento general para ingreso en la Administración Civil, de 27 de junio de 1968.

Las instancias se presentarán en las Secretarías de las Escuelas en las que los aspirantes se encuentren prestando servicios, con el fin de que los Directores de las mismas, después de informarlos haciendo constar que los interesados poseen las condiciones señaladas en la base cuarta de la presente convocatoria, las remitan al Ministerio a través de la Delegación Provincial correspondiente. A las instancias se unirá recibo único justificativo de haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, número 34, Madrid) la cantidad de 135 pesetas en concepto de derechos por formación de expediente (60 pesetas) y de examen (75 pesetas), conforme a los artículos 4.º del Decreto 1636/1959 y 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Si el pago de derechos fuera realizado mediante giro postal o telegráfico, éste se remitirá a la Habilitación y Pagaduría Central del Departamento, calle de Alcalá, número 34, Madrid 14, haciéndose constar al margen de la instancia el número del giro, su fecha de expedición y la cantidad girada. En ningún caso debe unirse a la instancia el talón resguardo del giro, por ser necesario que obre en poder del interesado para el caso de una eventual reclamación.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente y examen se realice por medio de giro postal o telegráfico, el aspirante hará constar en el talón destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

- El nombre y dos apellidos, en letra perfectamente legible.
- Escuela a la que pertenece.
- Asignatura a la que concursa.

Es de suma importancia para los aspirantes en el concurso-oposición la estricta observancia de lo previsto en el párrafo precedente, ya que si la habilitación receptora del giro postal no cuenta con los datos expresados o éstos resultan ilegibles, se hallará imposibilitada para extender y remitir a la Sección correspondiente el recibo único acreditativo del pago de los derechos y, en consecuencia, los interesados quedarán excluidos de la lista de admitidos por falta del cumplimiento de este requisito.

##### VI. Subsanación de defectos

La subsanación de defectos que se observen será requerida a los interesados para que la cumplimenten en el plazo de diez días, bien entendido que de no hacerlo su instancia será archivada sin más trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

##### VII. Lista de aspirantes

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores que pudieran advertirse serán subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

Durante los quince días siguientes a aquel en que la lista provisional aparezca publicada en el citado periódico oficial, los interesados podrán usar del derecho de reclamación, sin carácter de recurso previsto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas éstas, la propia Dirección General de Personal hará pública igualmente en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aspirantes admitidos, contra la cual podrán interponer los recursos que procedan a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 reseñado en el párrafo anterior.

##### VIII. Tribunales

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, se procederá al nombramiento de los Tribunales que han de juzgar las pruebas de las distintas disciplinas que son objeto del concurso-oposición, los cuales se constituirán con cinco jueces, en la siguiente forma:

a) Un Presidente nombrado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Coordinadora de Formación Profesional y Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Técnicas de Grado Medio.

b) Un Vocal, designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales, nombrados a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, los cuales deberán ostentar la condición de Profesores numerarios, y dos de ellos precisamente de la especialidad que se va a juzgar.

Actuará de Secretario el Vocal de menor edad.

La designación de los Tribunales, uno titular y otro suplente, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

#### IX. Abstenciones y recusaciones

Los miembros del Tribunal en quienes concurren los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo deberán abstenerse de intervenir, conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto 1411/1968, de 7 de junio, notificándolo a la Dirección General de Personal. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquéllos los citados motivos.

#### X. Comienzo de los exámenes

Una vez constituidos los Tribunales, éstos determinarán y publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición.

Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberán transcurrir al menos quince días naturales. Los ejercicios de la oposición darán comienzo después de transcurridos cuatro meses de la remisión a los Centros en que los opositores presten sus servicios el cuestionario formulado por esta Dirección General.

#### XI. Programa y ejercicios

Como se indica en la norma anterior, el programa que tendrá por base los cuestionarios actualmente vigentes en los grados de Aprendizaje y Maestría, serán remitidos a los Centros en que los opositores tengan su destino.

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primero.—Desarrollo por escrito, durante cuatro horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte del cuestionario a que hace referencia la norma anterior.

Segundo.—Explicación verbal durante una hora como máximo y con una preparación de cuatro horas para la instalación del material, consulta de textos y notas bibliográficas, de un tema elegido por el opositor entre tres sacados a la suerte de los cuestionarios antes citados.

Tercero.—Ejercicio práctico. En el acto de presentación de los opositores al Tribunal éste les dará a conocer la materia sobre la que versará el contenido de este ejercicio práctico y la duración del mismo.

#### XII. Calificación de los ejercicios, listas de aprobados y propuestas de nombramientos

Finalizados los ejercicios del concurso-oposición los Tribunales elevarán al Ministerio las correspondientes relaciones de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en los distintos ejercicios, y la puntuación media final que haya servido para establecer el orden con el que figuran en aquellas relaciones. Estas serán remitidas por el Ministerio a la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

juntamente con las instancias y documentaciones presentadas al concurso-oposición por los aspirantes que en ella figuran, con el fin de que la indicada Junta Coordinadora proceda a su examen y determine el orden numérico de clasificación definitiva de los opositores aprobados, teniendo en cuenta las titulaciones académicas, trabajos científicos, publicaciones, servicios docentes —de modo especial los prestados a la Formación Profesional— y las calificaciones otorgadas por el Tribunal.

Una vez finalizado el trámite a que hace referencia el párrafo anterior, la Junta Coordinadora de Formación Profesional elevará al Ministerio las propuestas de nombramientos para la resolución definitiva del concurso-oposición.

#### XIII. Nombramientos

Los Profesores especiales que superen las pruebas del presente concurso-oposición y que por el número de orden en el que figuren en la lista definitiva de aprobados se hallen comprendidos dentro del número de plazas convocadas para cada asignatura, serán nombrados Profesores numerarios, quedando incorporados a la plantilla del Cuerpo A34FC que figura detallada en el presupuesto general de gastos del Departamento bajo la numeración 18.04.112.332/2, y percibirán los haberes que en la misma se señalan a partir de la fecha en que se posesionen, con la cualidad de Profesores numerarios, en los mismos Centros y asignatura a los que en aquel momento se hallen adscritos.

Si no se hallaren en activo, serán nombrados con carácter provisional para alguna Escuela en la que existiere vacante de su asignatura, en cuya situación permanecerán hasta el primer concurso de traslados que se convoque, en el que vendrían obligados a participar para adquirir la propiedad definitiva.

#### XIV. Presentación de documentos

Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

#### XV. Impugnación de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 27 de junio de 1968, la presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

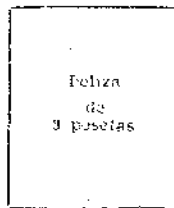
#### ANEXO I

PLAZAS OBRERAS POR LOS PROFESORES ESPECIALES QUE PUEDEN TOMAR PARTE EN EL CONCURSO OPOSICIÓN RESTRINGIDO

#### Seguridad e Higiene en el Trabajo y Organización Industrial

Burgos .....	1	Mieres (Oviedo) .....	1
Gijón .....	1	San Fernando (Cádiz) ...	1
La Coruña .....	1	Segovia .....	1
La Felguera (Oviedo) .....	1	Tarragona .....	1
Madrid, Artes Gráficas ...	1	Ferrel .....	1
Madrid, femenina .....	1	Tortosa (Tarragona) .....	1
Madrid, Parque Aluche ...	1	Valls (Tarragona) .....	1
Madrid, San Blas .....	1	Vich (Barcelona) .....	1
Mahón (Baleares) .....	1	Zaragoza .....	1

ANEXO II



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Sección de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales

Forma de pago de derechos de examen:

	Nº de giro	Fecha	Cantidad	Asignatura a la que oposita
<input type="checkbox"/> Giro postal .....				
<input type="checkbox"/> Giro telegráfico .....				Escuela a la que pertenece
<input type="checkbox"/> Habilitación Central .....				

DAIOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento	Municipio de nacimiento	Provincia

Domicilio	Población	Provincia

Sexo	Estado civil	D. N. I.	Teléfono

DESTINO ACTUAL

Escuela	Localidad	Provincia

Títulos que posee

Autoridad que lo expidió


Fecha del concurso libre de méritos y examen de aptitud

«BOE» en que apareció

--

Fecha de toma de posesión

--

Cursos en que ha participado

Fecha

1	
2	
3	
4	
5	

DECLARA que posee la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en las bases generales de la convocatoria.

SOLICITA ser incluido en la relación de admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de ..... (1) de Centros de Formación Profesional, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Conforme: El Director,

Lugar y fecha

Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

(1) Profesores titulares numerarios, Profesores especiales numerarios o Maestros de Taller numerarios.